



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de octubre de dos mil veinte

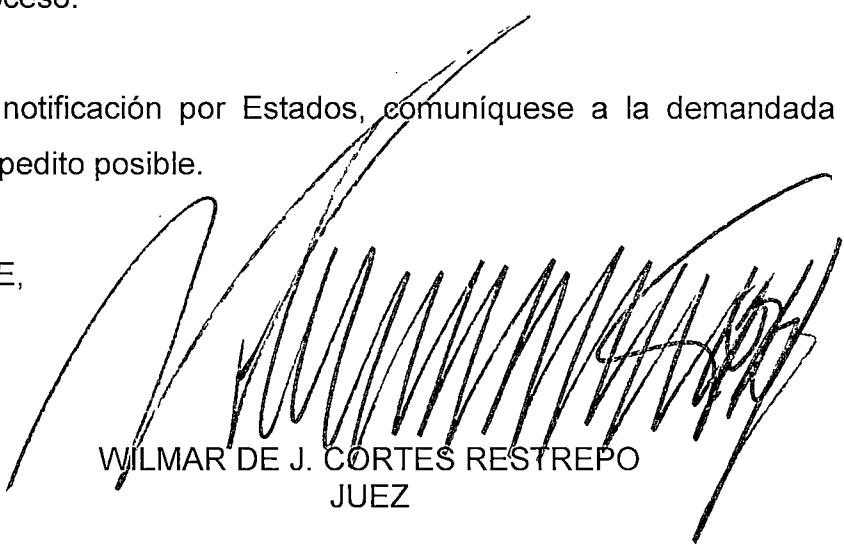
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00420-00

I. Se integra al expediente el Certificado de Tradición echado de menos en la diligencia llevada a cabo el 15 de septiembre de 2020, fls. 28 a 34, aportado por el apoderado demandante.

II. De otro lado, atendiendo que en la audiencia de inventarios y avalúos se le concedió amparo de pobreza a la parte demandada, se hace necesario REQUERIR a la accionada AURA LIGIA RENDÓN ARCILA, a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, acredite las gestiones desplegadas para comunicar al Dr. JORGE IVAN GONZÁLEZ MORA, su designación como apoderado en amparo de pobreza, so pena de dejar sin efectos el beneficio concedido a su favor y continuar con el trámite del proceso.

Aparte de la notificación por Estados, comuníquese a la demandada por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTES RESTREPO
JUEZ